DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la Construcción de cerco perimetral en el Colegio Jóvenes Unidos, **ID 398054**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº. 06/2.021.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, el Sr. Rolando Martinez, Responsable de la U.O,C. firma la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, y la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de presentándose una sola oferta, LAP CONSTRUCCIONES, del Sr. Lucio Clementino Amarilla, teniendo en cuenta que el requerimiento a adjudicar corresponde al Rubro FONACIDE, y que es inminente la necesidad de cercar el Colegio Nacional Jóvenes Unidos, según petición de la Directora del local escolar; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.

Rolando Martínez
Encargado U. O. C
Municipalidad San Juan Btta. Mnes.

MUNICIPALIDAD DE "SAN JUAN BAUTISTA MISIONES" * Departamento U.O.C. *

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de otra prorroga dilataría mas el proceso de adjudicación y por ende el riesgo de que el local escolar continúe mas tiempo aun exponiéndose a vandalismo por la falta de cercado perimetral, por lo que es urgente en la brevedad posible ejecutar el trabajo a adjudicar si corresponde.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

MUNICIPALIDAD DE "SAN JUAN BAUTISTA MISIONES"
Departamento U.O.C.

Sr. Rolando Martínez
Resp. de la U.O.C.